



VISTO:

Los Expedientes N° 640.345-CPE-10 y N° 666.198-CPE-17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0299 de fecha 02 de marzo de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se modifica transitoriamente el Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014 emanado de este organismo, en su punto 41 del Capítulo I – Regulación para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta DOS (2) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”*, deberá decir *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta TRES (3) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”*;

Que asimismo se modifica transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 42 del Capítulo I – Regulación para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de DOS (2) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares.”*, deberá decir *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de TRES (3) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares.”*;

Que además se modifica transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 183 del capítulo V – Particularidades para EPJA Secundaria, donde dice *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes dentro de la modalidad.”*, deberá decir *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad”*;

Que se establece que las modificaciones establecidas en los Artículos 1°; 2°; 3° de la Resolución N° 0299/17, deberán regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2016 al ciclo lectivo 2017;

Que se dispone que toda situación particular no contemplada en el instrumento legal, será resuelta en tiempo y forma por las partes que resulten de la competencia específica;

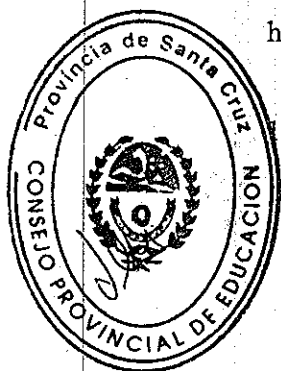
Que por Resolución N° 0710 de fecha 19 de abril de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se modifica parcialmente el Artículo 3° de la Resolución N° 0299 de fecha 02 de marzo de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, donde dice: *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad”*, deberá decir: *“Para promover el curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta SEIS (6) módulos independientes dentro de la modalidad”*;

Que se deben ratificar las mismas en todas sus partes, conforme lo establece el Artículo 92° - inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Que por Sesión N° 760 de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó por Mayoría, la //

//.-

066





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2.-

ratificación de las mencionadas Resoluciones;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

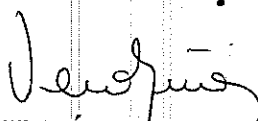
Por ello;

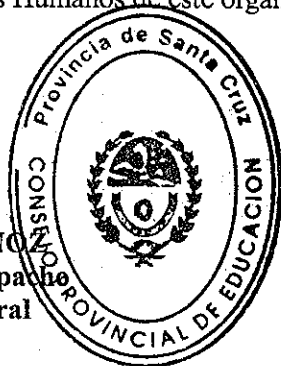
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

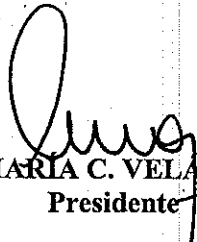
A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N° 0299 de fecha 02 de marzo de 2017 y N° 0710 de fecha 19 de abril de 2017, emanadas de la presidencia de este organismo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Educación de Adultos, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Especial, Coordinación General de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, Coordinación de Educación en Contextos de Encierro, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHIVARSE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Directora Gral. de Despacho
a/c Secretaría General




Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ
Presidente

ACUERDO

N°

066

/17.-

vlm